

Original: inglés

## CARTA DE ESTADOS UNIDOS

(Circular ICCAT# 7675/2015)

### OPINIONES DE ESTADOS UNIDOS SOBRE TEMAS A CONSIDERAR POR EL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ENMENDAR EL CONVENIO

27 de octubre de 2015

Antes de la sesión del 10 de noviembre de 2015 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, Estados Unidos desea aprovechar esta oportunidad para presentar sus opiniones sobre los temas que quedan pendientes en las negociaciones. Estamos deseando trabajar con todas las negociaciones para lograr un acuerdo en noviembre sobre todo el conjunto de enmiendas al Convenio que se están considerando.

#### Motivos para la objeción

Estados Unidos cree firmemente que el Convenio debería incluir una lista finita y limitada de motivos para la objeción, en el párrafo 3 del Artículo VIII, que se base en precedentes internacionales existentes. Consideramos que esto aportará una validez adicional al proceso de objeción. Además, creemos que el texto que se está considerando y que permite que una parte presente una objeción a una medida basándose en su incoherencia con el Convenio o con cualquier otra ley internacional o porque discrimina de forma o de hecho, proporciona flexibilidad suficiente para adaptarse a una amplia gama de posibles circunstancias. La práctica reciente de las CPC ha estado en línea con este enfoque y otros Convenios de OROP o enmiendas a los mismos recientemente adoptados limitan también las objeciones a estos motivos.

#### Solución de controversias

Estados Unidos respalda firmemente la enmienda del Convenio de ICCAT para establecer un proceso para la solución pacífica de controversias que sea a la vez obligatorio y vinculante, junto con disposiciones que insten a los miembros a tratar, en primer lugar, de resolver las controversias por medios consultivos. Dicho enfoque asegura que los miembros de ICCAT dispongan de un medio para solucionar, efectiva y eficientemente, controversias sobre la interpretación y aplicación de los requisitos de ICCAT, reforzando así la capacidad de la Comisión de llevar a cabo su mandato. Un enfoque que sea a la vez obligatorio y vinculante es coherente con los mecanismos adoptados en la mayoría de los Convenios de OROP o enmiendas a los mismos finalizados en años recientes, incluidos los de la Comisión Pesquera del Pacífico central y occidental, la Organización de pesca del Atlántico noroeste, la Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur y la Comisión de pesca del Pacífico septentrional.

La firme preferencia de Estados Unidos es incorporar las disposiciones sobre la solución de controversias del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, tal y como se refleja en el texto que Estados Unidos propuso conjuntamente con Brasil, Canadá, la Unión Europea y Noruega. Sin embargo, al menos una CPC expresó reservas respecto a este enfoque. Por ello, Estados Unidos está preparado para considerar un texto alternativo que establecería un proceso obligatorio y vinculante pero que no se refiera a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar o a instrumentos relacionados.

## **Ámbito del Convenio**

Estados Unidos respalda el rumbo emprendido por el Grupo de trabajo en lo que se refiere al ámbito del Convenio de ICCAT respecto a las especies cubiertas. El proyecto de texto relacionado con "túnidos y especies afines, los elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios (en lo sucesivo denominadas especies de ICCAT), y otras especies capturadas al pescar especies de ICCAT en la zona del Convenio" cubriría las prácticas actuales y garantizaría flexibilidad en el futuro.

Además, Estados Unidos agradece el Proyecto de propuesta de la Presidente especificando las consideradas como "túnidos y especies afines" y "elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios" y señala que, en su reunión de 2015, el SCRS revisó y aceptó la descripción de estos términos y la lista posterior de especies incluidas en esta propuesta. Es importante garantizar que los miembros de ICCAT tienen un entendimiento común de las especies que recaen bajo la competencia de ICCAT a la vez que se asegura que cualquier lista túnidos, especies afines y elasmobranquios se adopte de tal forma que pueda ser enmendada en el futuro, cuando proceda y sea necesario, para reflejar el asesoramiento actualizado del SCRS, un aspecto que también destaca el SCRS en su informe de 2015.

## **Artículo sobre Principios Generales**

Estados Unidos insta a todos los miembros a considerar cuidadosamente la propuesta conjunta sobre un nuevo artículo del Convenio sobre Principios generales. Todos los Convenios de especies altamente migratorias y stocks transzonales negociados desde la adopción del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU incluyen un artículo de este tipo. Estos artículos incluyen los conceptos de transparencia, los enfoques precautorio y ecosistémico, la creación de capacidad y otras importantes consideraciones. La propuesta actual para un artículo sobre principios generales alinearía a ICCAT con los modernos instrumentos de ordenación pesquera, garantizaría que está a la par que otras organizaciones de ordenación pesquera y establecería la base adecuada para respaldar operaciones transparentes y eficaces que reflejen las mejores prácticas de la ordenación pesquera.

Además, no estamos de acuerdo con el punto planteado en la reunión de 2015 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio de que incluir los conceptos de enfoque ecosistémico y enfoque precautorio solo una vez en el texto del Convenio logre el objetivo necesario. Artículos distintos y separados del Convenio establecen el mandato de la Comisión respecto a investigación científica (Artículo IV) y su mandato respecto a recomendaciones de conservación y ordenación (Artículo VIII). Ambos artículos deben reflejar claramente estos conceptos, además de incluirlos en el nuevo artículo sobre principios generales. La inclusión de estas ideas en los Artículos IV y VIII pero no en un artículo sobre principios generales que es la base y enmarca el Convenio como un todo, podría crear dudas acerca de cómo debería entenderse el Convenio revisado. Esto es algo que debemos evitar.

## **Participación de las no Partes**

Un objetivo crítico de estas negociaciones es garantizar que todas las principales flotas atuneras del Atlántico puedan participar en la toma de decisiones durante las reuniones de la Comisión y que dichas decisiones sean vinculantes para todas las autoridades pertinentes. Este es un tema complicado que requerirá enmiendas a varios artículos distintos del Convenio. Estos temas continúan siendo objeto de activas discusiones entre los miembros del Grupo de trabajo. Lograr un resultado positivo sobre estos temas, incluida la resolución del problema relacionado del depositario, debe formar parte integral de cualquier conjunto de enmiendas finales.

### **Adopción y entrada en vigor de las enmiendas al Convenio**

Tras la adopción de un conjunto acordado de enmiendas al Convenio y a la espera de su entrada en vigor, Estados Unidos apoya un procedimiento mediante el cual la Comisión funcione de forma coherente con el Convenio revisado, en la mayor medida posible de acuerdo con los términos del Convenio y de conformidad con los sistemas legislativos internos de las Partes contratantes.